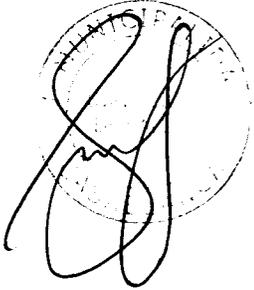


Casablanca, 01 de febrero de 2011

VISTOS:

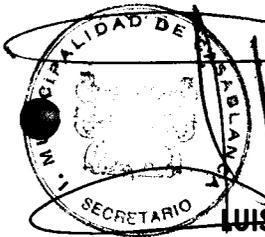
- 1.- La necesidad de contar con los servicios como Técnico Paramédico dental en atención de pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca .
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **CLAUDIA GAMBOA PARRA**, cédula de identidad N° 11.223.879-4, como Técnico Paramédico dental en atención de pacientes del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.329.- por hora impuesto incluido.-
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario - Programa Plan Mejoramiento" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (9)



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de febrero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERRA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CLAUDIA LORETO GAMBOA PARRA**, cédula de identidad N° 11.223.879-4, con domicilio en Casablanca, Arturo Prat N° 453 en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora los servicios de auxiliar dental en atención de pacientes por el programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora por el servicio la suma de \$ 2.329. impuesto incluido, por hora, pagaderos los tres primeros días de los meses siguientes.

TERCERO: El cometido se extenderá hasta el 28 de febrero de 2011, lunes y miércoles de 17:30 hrs. a 20:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

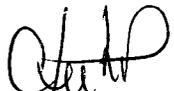
QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

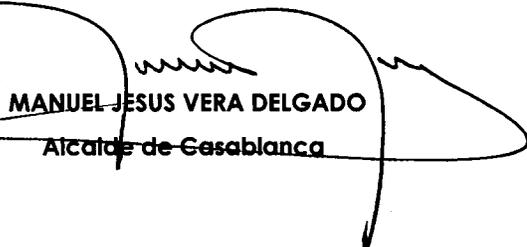
SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEPTIMO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CLAUDIA GAMBOA PARRA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca